



VISADOS DE ESTANCIA POR ESTUDIOS, MOVILIDAD DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO DE MAS DE 181 DÍAS

Los visados de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado habilitan para permanecer en España en situación de estancia, por un periodo superior a 180 días, para llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral:

- a) Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo (con un mínimo de 15 horas lectivas presenciales a la semana), que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- b) Realización de actividades de investigación o formación.
- c) Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.
- d) Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.
- e) Participación en un programa de movilidad o intercambio de alumnos, para seguir un programa de grado superior en un centro docente o científico oficialmente reconocido.

Presentación de la Solicitud.

La Embajada de España en La Paz sólo atiende las solicitudes de personas que residen en su demarcación consular: La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas que residen en Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deben realizar sus trámites ante el Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

Para presentar la solicitud de visado en la Embajada de España en La Paz, es necesario solicitar cita previa a través del correo electrónico: oc.lapaz.vis@maec.es, se debe adjuntar en el correo la carta de admisión del Centro de Estudios donde venga indicado la fecha de inicio, finalización y duración del curso.

Debido a la gran afluencia de solicitantes de visado, se recomienda solicitar la cita dos meses antes del comienzo del curso. Tenga en cuenta que para solicitar la cita no es necesario que el solicitante esté en posesión de todos los documentos requeridos, no obstante, el día de la cita sí debe aportar dicha documentación, por lo que es su responsabilidad obtenerla antes de ese día.

Los visados de estudios precisan de una consulta previa a nuestros Servicios Centrales en Madrid por lo que puede demorarse de 7 a 30 días hábiles. Es importante que inicie los trámites con la debida antelación.

Documentos que debe presentar.

Todo trámite se presenta en dos juegos, uno de originales y otro de fotocopias.

1. **Formulario de solicitud de visado NACIONAL**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula (original y una fotocopia A4), se puede descargar de la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/SOLICITUD%20VISADO%20NACIONAL.pdf>
2. **Dos fotografías actualizadas**, tamaño pasaporte (4x5 cm) en color, de frente, con fondo blanco, pegadas a los formularios de solicitud.
3. **Pasaporte en vigor**, con una vigencia mínima de un año. Debe acompañarse de una fotocopia A4 de las dos primeras páginas.
4. Contar con un **seguro público o un seguro privado de enfermedad** concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España por todo el tiempo de estudios, dicho seguro debe cubrir toda la asistencia sanitaria, tanto hospitalaria como atención primaria. **NO SE ACEPTAN SEGURO MEDICOS DE VIAJE.**
5. Documentación que acredite la finalidad de la estancia.
 - a) En caso de **realización o ampliación de estudios**: admisión o matrícula en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa de tiempo completo (con un mínimo de 15 horas lectivas presenciales a la semana), que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. Es necesario que la admisión o matrícula indique claramente:
 - Fechas exactas de duración del curso.
 - Importe del curso.
 - Calendario de las clases y horarios lectivos.
 - Justificante del pago del curso.

En el caso de estudios de especialización en el ámbito sanitario, será necesario presentar el documento del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el que conste que el solicitante ha obtenido plaza, con indicación del hospital o unidad docente y de la duración de la especialidad adjudicada.

- b) En caso de **realización de actividades de investigación o formación**: documento que pruebe que el interesado ha sido admitido en un centro reconocido oficialmente en España para la realización de dichas actividades. En el caso de actividades



de investigación, dicho centro será una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra institución pública o privada de I+D.

- c) En caso de **participación en un programa de movilidad de alumnos**, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido:
- Documento que pruebe que el interesado ha sido admitido en un centro de enseñanza secundaria y/o bachillerato o científico oficialmente reconocido.
 - Documento en el que se deje constancia que la organización de movilidad de alumnos se hace responsable del alumno durante su estancia, en particular en cuanto al coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país.
 - Documento que pruebe que el interesado va a ser acogido por una familia o institución durante su estancia seleccionada por la organización responsable del programa de movilidad de alumnos en que participa si corresponde.
- d) En caso de **realización de prácticas no laborales**, en el marco de un convenio firmado con un organismo o entidad pública o privada: documento que pruebe que el interesado ha sido admitido para la realización de prácticas no remuneradas, en base a la firma de un convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente.
- e) En caso de **prestación de un servicio de voluntariado**:
- Convenio firmado con la organización encargada del programa de voluntariado, que incluya una descripción de las actividades y de las condiciones para realizarlas, del horario a cumplir, así como de los recursos disponibles para cubrir su viaje, manutención y alojamiento durante su estancia.
 - Seguro de responsabilidad civil por sus actividades suscrito por la organización.
- f) En el caso de **becarios**, se indicará la cuantía de la beca y, en su caso, si va a disponer de recursos económicos. El importe de la beca deberá justificarlo mediante documento o certificado del organismo que la otorga.
- g) Para menores de edad que desean estudiar en España cursos de secundaria o bachillerato junto a personas ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela, deben de presentar un informe previo favorable de la Subdelegación del Gobierno del lugar donde residirá y estudiará el menor. Una vez finalizados los estudios el menor debe retornar a su país de origen.
6. **Documentación académica acreditativa de los estudios ya superados.** título de bachiller y/o título profesional compulsados por esta Sección Consular. En el caso de médicos original y fotocopia de la matrícula de médico expedida por el Ministerio de Salud de Bolivia.
7. Documentos que justifiquen la **disponibilidad de medios de subsistencia** para todo el periodo de estudios.
- Si el solicitante es dependiente económicamente, la documentación será la de los padres o cónyuge, adjuntando una carta de los mismos comprometiéndose a sufragar los gastos de viaje y estancia durante el tiempo que duren los estudios en España, además será necesario presentar certificados de nacimiento, matrimonio, etc., que acrediten el parentesco entre el solicitante de visado y la persona de la que depende.
 - Estados de cuenta bancarios de los 3 últimos meses debidamente firmados y sellados por la entidad bancaria, tales como: cuentas de ahorro, cuenta corriente, etc. (original y fotocopia A4). No se aceptarán cartas de entidades bancarias, ni extractos bancarios de internet, ni extractos de cajeros automáticos.
 - Boletas de pago o de pensión, o recibos de honorarios profesionales de los 3 últimos meses (original y fotocopia A4) y aportes AFP,s de los últimos 3 meses (original y una fotocopia A4).
 - En caso de empresa propia: NIT, escritura de constitución de la sociedad y declaración de impuestos de los últimos 3 meses (original y una fotocopia A4)
8. Acreditación de **alojamiento durante el tiempo que duren los estudios** (reserva y pago de matrícula en residencia universitaria o análoga, contrato de alquiler o compromiso de firma de un contrato de alquiler, invitación notarial, reservas de hotel, etc.).
1. **Certificado de antecedentes penales**, en el caso de solicitante mayor de 16 años, expedido por la Dirección Nacional del REJAP en Bolivia o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillado por vía diplomática. **(NO SE ACEPTAN CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA POLICIALES)**
9. **Certificado médico**, con la mención expresa de **“no padecer ninguna de las enfermedades susceptibles que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005”**, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillado por vía diplomática
10. Abono de la tasa de tramitación correspondiente.



Familiares acompañantes del titular de una autorización de estancia por estudios.

Los familiares de ciudadanos extranjeros que hayan solicitado un visado de estudios o ya se encuentren en España en situación de estancia por estudios, podrán obtener un visado de estancia para entrar y permanecer en territorio nacional durante la vigencia de la autorización de estancia del estudiante al que acompañan, a estos efectos, sólo tendrán la condición de familiares:

- Cónyuge del estudiante.
- Hijos menores de dieciocho años o que tengan una discapacidad y no sean capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.

Deberán aportar, además de todos los documentos solicitados con carácter general al estudiante la documentación que se relaciona a continuación:

1. Documentación que pruebe que el familiar, titular de una autorización de estancia por estudios, se encuentra en situación de estancia en vigor.
2. Documentación que acredite que el estudiante extranjero cuenta con medios económicos suficientes para el sostenimiento de la unidad familiar.
3. Si el familiar es el **cónyuge o pareja de hecho**:
 - a) Partida literal de matrimonio, con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente apostillado por vía diplomática.
 - b) Documentación que acredite el vínculo de pareja con el cónyuge, titular de una autorización de estancia por estudios.
4. Si el familiar es el **descendiente**:
 - a) En el caso de presentación de la solicitud de visado por persona distinta a los progenitores, deberá presentar poder notarial de representación de ambos padres junto con sus fotocopias de identidad o tarjetas de residencia, con fecha de expedición inferior a un año y debidamente apostillado por vía diplomática (en el caso de que el poder de representación sea realizado ante notario español o de un país comunitario no es necesaria la Apostilla de La Haya por vía diplomática). Fotocopia de su de su documento de identidad vigente.
 - b) Partida literal de nacimiento del menor, con fecha de expedición inferior a seis meses, debidamente apostillado por vía diplomática
 - c) Autorización de viaje del Juez del Menor o Notario, indicando como motivo de viaje "RESIDENCIA", con fecha de expedición inferior a tres meses, gestionado por los padres, o realizado con los poderes notariales de representación otorgados por los mismos.
 - d) Si el menor viaja solo o acompañado de uno de sus progenitores, deberá presentar la autorización para que el menor resida en España de quien ejerza la patria potestad o tutela expedido por un notario, con fecha de emisión inferior a un año y debidamente apostillado por vía diplomática o, en su defecto, deberá presentar sentencia judicial de un juez competente otorgando la PATRIA POTESTAD PLENA al progenitor, titular de una autorización de estancia por estudios, debidamente apostillada por vía diplomática.
 - e) En el caso de hijos mayores de 18 años incapacitados, documento que pruebe que el interesado no es objetivamente capaz de proveer a sus propias necesidades, debido a su estado de salud, debidamente apostillado por vía diplomática.